

*ORDEN de 25 de octubre de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía en los productos que se citan de la Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización Sadrym.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Próximo a finalizar el período de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización Sadrym-, vista la solicitud de renovación presentada por la misma, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas.

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo a la presente Orden, de la Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización Sadrym-, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, inscripción que deberá efectuarse el 13 de junio de 1995.

Sevilla, 25 de octubre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceituna manzanilla verde rellena de atún y pimiento del piquillo, aceituna manzanilla verde rellena de atún, aceituna manzanilla verde rellena de pimiento picante y aceituna manzanilla verde rellena de anchoas.

- Marca: Maestranza.

- Calidad del producto: Primera.

- Etiquetado y presentación: Aceituna manzanilla verde rellena de anchoas en envases de hojalata litrografiado de 45, 85, 150, 700 y 220 gramos peso neto escurrido y en los demás productos envase de hojalata litrografiado de 150 gramos de peso neto escurrido.

##### B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización Sadrym-.

- Núm. Registro Sanitario: 21.16/SE.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/40760.

- CIF: A-41.012.824.

- Domicilio y población: Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 550.2. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Dehesa de la Concordia, mediante la incorporación de ganaderos de los grupos iniciales de saneamiento denominados La Jara, El Minguillo, San Miguel y El Encinar.*

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de «Dehesa de la Concordia» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los Grupos Iniciales de saneamiento denominados «La Jara», «El Minguillo», «San Miguel» y «El Encinar», todos ellos pertenecientes al término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79), Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder la incorporación de los ganaderos de los Grupos Iniciales de Saneamiento de «La Jara», «El Minguillo», «San Miguel» y «El Encinar» en el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el punto 3.2 del apartado A del Título I de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se publica la relación de entidades financieras a las cuales los interesados podrán dirigirse, una vez obtenido el reconocimiento del derecho, para solicitar los préstamos bonificados previstos en la orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de agosto de 1995 (BOJA núm. 114 de 18.8.95), que regula la aplicación de las medidas para paliar los efectos producidos por la sequía, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/95 de 12 de mayo y el Decreto 140/95 de 23 de mayo, se publica, una vez firmados los correspondientes Convenios que instrumentan los préstamos bonificados, la relación de entidades firmantes, así como los datos más relevantes de los mismos y otros datos de interés para los beneficiarios.

Primero. Entidades y Grupos Financieros que han firmado los Convenios tripartitos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como los tipos de interés aplicados a los préstamos durante el primer año:

Entidad o grupo: Banco Cooperativo Español y Cajas Rurales integradas.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,25.

Entidad o grupo: Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en representación de las Cajas de Ahorros adheridas al Convenio.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Bilbao Vizcaya.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Central Hispano.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco de Santander.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Español de Crédito.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Popular-Andalucía.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Zaragozano.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Atlántico.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco de Crédito Agrícola y Cajas Rurales Integradas.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Granada Jerez.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Barclays Bank.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco de Murcia.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Mapfre, S.A.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Entidad o grupo: Banco Exterior de España.

Tipo de interés nominal máximo pactado: 11,50.

Segundo. Condiciones generales de los préstamos.

a) Comisión de apertura: Se establece una comisión única de apertura de 0,5 por ciento del importe del préstamo.

b) Tipo de interés nominal aplicable a partir del 30.11.96: Los tipos de interés máximos anuales a aplicar con fecha 1 de diciembre de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, serán los correspondientes al MIBOR a un año, tipo de referencia oficial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 5 de mayo de 1994, sobre transferencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, en el mes de octubre de los años citados, más el diferencial de 1,00 punto porcentual.

Para el cálculo de los intereses se establecen dos periodos que van desde el 1 de diciembre al 31 de mayo siguiente y desde el 1 de junio al 30 de noviembre siguiente; incluyéndose los días primeros y últimos de cada periodo. El número de días de cada periodo, de cada año, serán de 182 y 183, respectivamente, excepto los correspondientes a los años 1996 y 2000 que serán de 183 días en ambos casos.

Para el primer periodo subsidiable el cálculo de los intereses se hará desde el día de la formalización hasta el 31 de mayo, ambos inclusive.

c) Plazo de amortización: La amortización del principal se hará mediante cuatro cuotas iguales, pagaderas en la fecha de 30 de noviembre de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

La amortización del principal podrá realizarse de forma anticipada, pero, en todo caso, haciéndola coincidir con las fechas de liquidación de intereses de cada año.

d) Garantías: Quedarán a juicio de las entidades colaboradoras, las cuales actuarán con un criterio flexible en las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines a los que se destinan estos créditos.

Las entidades financieras estimarán como suficiente el aval solidario de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), emitido al amparo del Convenio suscrito, para estos préstamos; entre dicha sociedad y el

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), según el cual, el coste del aval para los beneficiarios será únicamente del 1% del importe avalado, en concepto de comisión de estudios (comisión de apertura), subvencionando el MAPA, íntegramente, la comisión de gestión anual sobre los saldos vivos.

Podrán solicitar avales de SAECA aquellos titulares que cumplan los requisitos del Real Decreto-ley 4/95 de 12 de mayo.

Tercero. Tramitación de los préstamos.

a) Formalización de las pólizas: Serán aprobadas y formalizadas con fecha límite de 31 de enero de 1996. En ellas figurarán las condiciones específicas del Convenio y asimismo se reseñará, en el encabezamiento el número del Título de Reconocimiento del Derecho al amparo del cual se formaliza.

b) Liquidación de subvención de intereses: Antes del 1 de marzo de 1996, las entidades de crédito remitirán al MAPA y a la Consejería de Agricultura y Pesca relación individualizada de los préstamos formalizados a cada una de las instituciones con las liquidaciones correspondientes al 31 de mayo de 1996. Asimismo, remitirán a la Consejería copias selladas de las pólizas de préstamos formalizados. Una vez hechas las comprobaciones oportunas, se procederá a la tramitación de los pagos correspondientes.

En las posteriores liquidaciones, las entidades financieras remitirán únicamente relación individualizada de las pólizas de préstamos.

En el supuesto de reintegros anticipados la liquidación de subvención de intereses se realizará conforme al tiempo de disposición del préstamo en el periodo que se subsidia.

Cuarto. Solicitantes de préstamos y ayudas directas.

Los titulares de pólizas de préstamos, solicitantes a su vez de ayuda directa, a los cuales se les haya denegado esta última por falta de dotación presupuestaria, se les incrementarán los puntos de bonificación de interés a sus préstamos, quedando en los mismos niveles que les hubiera correspondido si sólo hubiesen solicitado préstamo.

Para estos últimos, se emitirán resoluciones complementarias donde queden reflejados los incrementos de los niveles de bonificación a sus préstamos. Copia de esta resolución se remitirá a la entidad financiera con la que haya formalizado la póliza.

Lo que firmo en Sevilla, 25 de octubre de 1995. El Director General; Antonio López Suárez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas en materia de Atención al Niño.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1994, resuelve conceder las ayudas en materia de Atención al Niño a las entidades de esta provincia que a continuación se señalan en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 12 de la Orden citada:

Ayuntamiento de Espejo.